

EST-VCT-PARB-0114

ESTADO No. -0114

PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Bucaramanga, siendo las 7:30 a.m., de hoy 26 de septiembre de 2018.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	EJV-111			25/09/2018	AUTO PARB No. 0851	<p>APROBAR el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre de 2016 dentro del Contrato de Concesión No. EJV-111.</p> <p>APROBAR el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre de 2018 dentro del Contrato de Concesión No. EJV-111.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero –FBM- anual de 2017, presentado de manera electrónica por la herramienta del SI.MINERO dentro del Contrato de Concesión No. EJV-111.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero –FBM- semestral de 2018, presentado de manera electrónica por la herramienta del SI.MINERO dentro del Contrato de Concesión No. EJV-111.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero –FBM- semestral de 2017, presentado de manera electrónica por la herramienta del SI.MINERO dentro del Contrato de Concesión No. EJV-111.</p> <p>Requerir bajo CAUSAL DE CADUCIDAD a la sociedad PIEDRA DEL SOL S.A., en su calidad de titular del contrato de concesión No. EJV-111, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que en un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento, presente la corrección de la Póliza Minera Ambiental No. 93-43-101006328, teniendo en cuenta que en su objeto se indica que el título minero se halla en el séptimo año de explotación cuando en realidad se encuentra es en el octavo año. Por lo tanto, debe aparecer en el objeto es que el título de la referencia se halla en etapa de explotación.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p>

					<p>A través del escrito radicado bajo el número 20189040298402 del 19 de abril de 2018, el titular del contrato de concesión No.EJV-111, solicitó suspensión de actividades. Es preciso, informar que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciará al respecto a través de acto administrativo.</p> <p>En virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 de la –ANM-, “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, remítase a la Compañía Aseguradora Seguros del Estado S. A., copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes, que ampara el cumplimiento de las obligaciones del contrato de concesión No. EJV-111, a través de la Póliza Minero Ambiental N° 96-43-101005824 del 29/01/2018.</p> <p>Se pone en conocimiento a la sociedad PIEDRA DEL SOL S.A., en su calidad de titular del contrato de concesión No. EJV-111, del Concepto Técnico PARB-466 del 06 de Septiembre de 2018.</p>
CONTRATO DE CONCESION	IL3-11291	JAIRO JEWEL AMAYA LAPORTE		25/09/2018	<p>AUTO PARB No. 0852</p> <p>APROBAR de conformidad con lo señalado en el Concepto Técnico PARB-0473 de fecha 12 de septiembre de 2018, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ El soporte de pago correspondiente a la segunda anualidad de la contraprestación económica CANON SUPERFICIARIO, causada desde el día 03 de junio de 2012 hasta el 02 de junio del 2013. ✓ Los Formularios de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondientes al segundo (II), Tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2014; al primer (I), segundo (II), Tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2015; al primer (I), segundo (II), Tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2016. ✓ Los Formatos Básicos Mineros Semestrales correspondientes a los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015; a los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015. El soporte de pago por concepto de complemento a la visita de fiscalización del año 2013 por valor de VEINTI CINCO MIL PESOS MTCE (\$25.000). <p>REQUERIR bajo a premio de MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, a JAIRO JEWEL AMAYA LAPORTE titular del Contrato de Concesión No. IL3-11291, para que en un término no mayor a treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al primer (I), segundo (II), Tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2017 y al primer (I), segundo (II), trimestre de 2018. <p>El pago de la contraprestación económica REGALIAS, se debe efectuar ingresando a la página web de la entidad https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf a través de Servicios En Línea opción 10 “Tramites en línea-ventanilla única”.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Los Formatos Básicos Mineros-FBM- semestrales del 2017 y 2018; y los Formatos Básicos Mineros-FBM- anuales del 2016 y 2017, de acuerdo a lo señalado en el Concepto Técnico PARB-0473 de fecha 12 de septiembre de 2018. ✓ El acto administrativo que le otorga viabilidad ambiental al proyecto minero o en su defecto el documento que certifique el estado del trámite ante la autoridad ambiental competente. <p>Se advierte al titular minero, que no ha dado cumplimiento a los requerimientos efectuados mediante los autos AUTO PARB No. 0018 de 13 de enero de 2017, notificado por estado No. 006 del 27 de enero del 2017; y el AUTO PARB No. 0106 de fecha 13 de Febrero de 2015, notificado por estado No. 011 del 17 de Febrero de 2015; y que de manera concreta son los siguientes: i) la renovación de la Póliza Minero Ambiental; ii) El Formato Básico Minero-FBM- semestral del 2016; iii) Las correcciones al Programa de Trabajos y Obras-PTO.</p>

					<p>De acuerdo a lo anterior, de persistir el incumplimiento, la vicepresidencia de seguimiento y control, se pronunciará de fondo e impondrá las sanciones respectivas.</p> <p>REMÍTASE copia del presente acto administrativo y del concepto técnico que acoge, al GRUPO DE RECURSOS FINANCIEROS, teniendo en cuenta que el titular del Contrato de Concesión N°IL3-11291, realizó el pago de la suma de dinero VEINTI CINCO MIL PESOS (\$25.000), por concepto Visita de Fiscalización del año 2013 a través de consignación en el Banco de Davivienda N°02500258564547 con fecha de pago del 07 de julio de 2017, y no en el Banco COLPATRIA¹, por lo anterior se hace necesario realizar el cruce de cuentas respectivo.</p> <p>Poner en conocimiento del titular del Contrato de Concesión No. IL3-11291, el Concepto Técnico PARB-0473 de fecha 12 de septiembre de 2018.</p>
CONTRATO DE CONCESION	17361	HOLCIM COLOMBIA S.A		25/09/2018	<p>AUTO PARB No. 0853</p> <p>APROBAR los Formularios de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondientes al segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2017, con sus respectivos soportes de pago, de conformidad con lo señalado en el Concepto No. PARB-0436 de fecha 24 de agosto de 2018.</p> <p>REQUERIR bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con lo establecido en el artículo 112, de la ley 685 del 2001, a la sociedad HOLCIM COLOMBIA S.A titular del Contrato de Concesión No. 17361, para que en un término no mayor a treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al primer (I) y segundo (II), trimestre del año 2018, con sus respectivos soportes de pago. <p>El pago de la contraprestación económica REGALIAS, se debe efectuar ingresando a la página web de la entidad https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf a través de Servicios En Línea opción 10 "Tramites en línea-ventanilla única".</p> <p>REQUERIR bajo a premio de MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, a la sociedad HOLCIM COLOMBIA S.A titular del Contrato de Concesión No. 17361, para que en un término no mayor a treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> La corrección del Formato Básico Minero-FBM- anual del 2017, teniendo en cuenta que la producción allí reportada no coincide con la producción reportada en dicha anualidad en los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías. Modificación de la Póliza Minero Ambiental No. 1006-0002410-01 respecto al monto a asegurar por valor de CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENOS PESOS (\$ 468.185.500), teniendo en cuenta que por <p>Auto PARB-0225 de fecha 25 de abril de 2017, se aprobó la modificación del Programa de Trabajos y Obras PTO, para la explotación anual de 250.000 m³ de materiales de construcción.</p> <p>En virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", remitase a la Compañía SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio al titular del presente contrato de concesión. Lo anterior, en razón a que la esta aseguradora, expidió la póliza de Seguro de No. 1006-0002410-01.</p>

						<p>Poner en conocimiento del titular del Contrato de Concesión No. 17361, el Concepto Técnico PARB-0436 de fecha 24 de agosto de 2018.</p> <p>REMITIR a la vicepresidencia de contratación y titulación el trámite con Radicado No. 2018500388702 de fecha 26 de enero de 2018, mediante el cual la apoderada de la sociedad titular HOLCIM COLOMBIA S.A, dio aviso de la cesión de los derechos y obligaciones derivados del contrato de concesión No. 17361 en favor de la empresa AVENDAÑO SAENZ LTDA.</p>
CONTRATO DE CONCESION	EHM-111	INVERSIONES RUGO LTDA		25/09/2018	AUTO PARB No. 0854	<p>✓PRIMERO.- APROBAR el Soporte de Pago por concepto de la Primera Anualidad de la Etapa de Construcción y Montaje, periodo comprendido desde el 15 de Febrero de 2010 hasta 14 de Febrero de 2011, por un valor de CIENTO SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$ 171.666,00), de conformidad con el presente proveído.</p> <p>✓SEGUNDO.- APROBAR el Soporte de Pago por concepto de la Segunda Anualidad de la Etapa de Construcción y Montaje, periodo comprendido desde el 15 de Febrero de 2011 hasta 14 de Febrero de 2012, por un valor de CIENTO SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$ 178.534,00), de conformidad con el presente proveído.</p> <p>✓TERCERO.- APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los Trimestres Segundo (II), Tercero (III) y Cuarto (IV) del 2013, Trimestres Tercero (III) y Cuarto (IV) del 2014, Trimestres Primero (I) y Segundo (II) del 2015, Trimestres Primero (I), Segundo (II) y Cuarto (IV) del 2017 y Trimestres Primero (I) y Segundo (II) del 2018, allegados en cero, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 0471 del 11 de Septiembre de 2018.</p> <p>✓CUARTO.- APROBAR el Soporte de Pago de Regalías del Trimestre Tercero (III) de 2017, junto con el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del periodo respectivo, por valor de OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$873.690), de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 0471 del 11 de Septiembre de 2018.</p> <p>✓QUINTO.- APROBAR el Formato Básico Minero – FBM - Semestral del 2013, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 0471 del 11 de septiembre de 2018.</p> <p>✓SEXTO.- APROBAR el Formato Básico Minero – FBM - Semestral del 2017, allegado a través del Sistema de Información SI.MINERO, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 0471 del 11 de septiembre de 2018.</p> <p>✓SEPTIMO.- APROBAR el Formato Básico Minero – FBM – Anual de 2013, junto con su respectivo plano de avance de labores, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 0471 del 11 de septiembre de 2018.</p> <p>✓OCTAVO.- APROBAR el Formato Básico Minero – FBM - Anual del 2016, junto con su respectivo plano de avance de labores, allegados a través del Sistema de Información SI.MINERO, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 0471 del 11 de septiembre de 2018.</p> <p>NOVENO.- REQUERIR a la sociedad INVERSIONES RUGO LTDA, en su calidad de titular de la Contrato de Concesión No. EHM-111, bajo apremio de MULTA, de conformidad con lo estipulado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que allegue lo siguiente:</p>

					<ul style="list-style-type: none"> • ✓ La Firma de persona autorizada por la Compañía Aseguradora en la póliza minero ambiental No. 11-43-101006394 expedida el día 29 de Junio de 2018 por SEGUROS DEL ESTADO S.A, allegada mediante radicado 20189040319252 del 6 de Agosto de 2018. • - La Corrección del Formato Básico Minero Anual de 2017, allegado a través del Sistema de Información SI.MINERO, teniendo en cuenta no coincide con lo reportado en los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del periodo respectivo. • ✓ El Formato Básico Minero Semestral de 2018, el cual debe presentar a través del Sistema de Información SI.MINERO <p>DECIMO.- REMITIR copia del presente auto a la Compañía de Seguros "SEGUROS DEL ESTADO S.A.", referente a la póliza N° 11-43-101006394 expedida el día 29 de Junio de 2018, para su conocimiento y fines que corresponden, lo anterior en virtud de lo contemplado en el artículo 7° de la Resolución 338 de 2014 de la -ANM-, "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones".</p> <p>UNDECIMO.- PONER al titular del Contrato de Concesión No. EHM-111, del Concepto Técnico PARB No. 0471 del 11 de septiembre de 2018.</p> <p>DOCEAVO.- NOTIFICAR el presente acto administrativo, conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>
CONTRATO DE CONCESION	2211	CEMENTOS SANTANDER LTDA		25/09/2018	<p>AUTO PARB No. 0855</p> <p>1.1 Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 2211 fue emitido el Informe de Visita No. 0303 del 02 de agosto del 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **26 de septiembre de 2018**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Bucaramanga**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA